

## 2.) SUELO NO URBANIZABLE COMUN (GRADO SEGUNDO)

### Definicion.

Comprende aquellas areas con actividades agropecuarias de forma semi-intensiva y definidas como tales por el Ministerio de Agricultura.

### Limitaciones de uso y actividades.

Actividad agricola. Se permiten los usos agricolas existentes y tradicionales del area en el momento de la aprobacion de las Normas, o los que en su caso admita el Ministerio de Agricultura en virtud de sus planes especificos.

Actividad edificatoria. Se permitiran exclusivamente las siguientes construcciones a tenor del Art. 85 de la Ley del Suelo.

- Explotaciones agricolas.
- Viviendas familiar aislada.
- Construcciones al servicio de las obras publicas.
- Instalaciones de utilidad publica o interes social.

### 2,1) NORMATIVA PARA CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

Dichas construcciones deberan guardar relacion con la naturaleza y destino de la finca y ajustarse a las normas del Ministerio de Agricultura y como minimo a lo especificado en las Normas.

Condiciones minimas para la edificacion:

Tamano de la finca

La finca minima sera de 1,0 Has. y debera cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones de edificacion.

- Altura maxima sera (en todos los puntos de terreno) de ..... 2 plantas = 7 m.

- Ocupacion maxima por la edificacion de la superficie de la finca ..... 10 % con 200 m2. como maximo construidos.
- Separacion a linderos ..... 15 m.
- Separacion a cauces publicos ..... 15 m.
- Separacion a vias o caminos publicos .. 10 m.
- Separacion a otras edificaciones de otras fincas ..... 200 m.

Servicio de la finca:

- Acceso directos por via o caminos publicos existentes en la fecha de aprobacion inicial de las Normas.
- Abastecimiento de agua y energia electrica por cuenta del propietario.

Tratamiento del entorno de la edificacion:

- No se permitira ningun movimiento de tierra.
- No se permite la tala de ningun arbol.
- Se prohíbe taxativamente cualquier uso que no se ajuste al destino, de la finca tales como fontones, pistas de tenis, etc.

Condiciones maximas de urbanizacion.

- Se prohíbe la apertura de esta area de nuevas vias.
- Solo se permite pavimentar el acceso hasta la zona de ubicacion de la edificacion, que sera de tierra compacta.

**2,2) NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS.**

Tamano de la finca.

La finca minima sera de 0,5 Has.

Condiciones de la edificacion:

- Altura maxima sera de ..... 2 plantas = 7 m. (contada desde todos los puntos del terreno natural)
- Ocupacion maxima ..... 7%  
y como maximo ..... 210 m2 const.

- Separacion de linderos ..... 15 m.
- Separacion a cauces publicos ..... 15 m.
- Separacion a vias o caminos publicos .. 10 m.
- Separacion a edificaciones  
de otras fincas ..... 100 m.

### 2,3) INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERES SOCIAL.

Dichas construcciones deberan justificar que su emplazamiento es necesario en dicho medio.

- Tamano de la finca.

La finca minima sera de 1 Ha

Condiciones de la edificacion.

- Altura maxima sera de ..... 2 plantas (8m.)  
( punto medio de la fachada )
- Ocupacion maxima para la edificacion  
de la superficie de la finca sera..... 20 %  
y como maximo ..... 2.000 m2
- Separacion a linderos ..... 20 m.
- Separacion a cauces publicos ..... 30 m.
- Separacion a vias o caminos publicos ..... 20 m.
- Separaciones a otras edificaciones ..... 700 m.

Tratamiento al entorno de la edificacion.

- No se permitira ningun movimiento de tierras.
- No se permitira la tala de ningun arbol.

Condiciones maximas de urbanizacion.

- Se prohíbe la apertura de nuevas vias.
- Solo se permitira pavimentar el acceso hasta la zona de ubicacion de la edificacion.